



# POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL



**LOGÍSTICA Y TRANSPORTES TGB S.A.S.** se compromete a establecer actividades de promoción y prevención de accidentes de tránsito, para ello estableceremos estrategias de concientización en los riesgos viales a través de actividades que permitan la adopción de conductas proactivas frente a la conducción segura de vehículos y al desplazamiento peatonal, buscando el cumplimiento de los requisitos y el mejoramiento continuo en las actividades de transporte.

## REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

Todos los conductores que transportan por TRANSTGB S.A.S., no deben exceder máximo 10 horas de conducción diarias, deberán realizar descansos, hidratación y estiramiento muscular como medida preventiva por efectos de fatiga o cansancio acumulado. El conductor debe tener un periodo mínimo de descanso de 8 horas antes de volver a iniciar viaje.

Control tráfico estará vigilando por medio de la plataforma para controlar que no se presente ninguna anomalía o exceso de horas de conducción, en caso que ocurra será reportada la novedad y se tomarán medidas.

## REGULACIÓN DE LA VELOCIDAD

Todos los conductores deben cumplir con los límites de velocidad establecidos en la normatividad vigente (Código Nacional de Tránsito), las velocidades máximas en zonas internas será de 10 km por hora, zonas urbanas será de 60 km por hora, y en carreteras nacionales será de 80 km por hora, de igual forma deben ser respetadas las señalizaciones que se encuentren en las carreteras o en los municipios, de acuerdo a lo establecido por la autoridad competente en esa parte del territorio. En caso de excesos de velocidad será sancionado el conductor.

## USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD

Todos los conductores deberán hacer uso del cinturón de seguridad, sin importar la distancia del viaje, de acuerdo con la Resolución 19200 del 20 de diciembre de 2002, " El uso del cinturón de seguridad es obligatorio para todos los vehículos automotores".

## POLÍTICA DE USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

TRANSTGB S.A.S. suministra a los conductores propios elementos de protección personal para evitar accidentes y enfermedades laborales y los conductores tercerizados deberán tener dichos elementos en el momento de cargar. Es responsabilidad de los conductores utilizarlos adecuadamente y es de carácter obligatorio usar los equipos y elementos de protección personal asignados.

## NO USO DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES MIENTRAS SE CONDUCE

Los conductores deberán usar en sus sistemas móviles al momento de conducir accesorios o equipos auxiliares que permitan tener las manos libres, de lo contrario deberán detener el vehículo en un lugar seguro donde puedan estacionarse para realizar y/o recibir la llamada.

Los conductores que sean sancionados con infracciones de tránsito como resultado del uso de celulares al estar manejando sin ningún accesorio o equipo auxiliar, de no usar el cinturón de seguridad, de incumplir con la velocidad establecida y de no portar los elementos de protección personal, serán responsables de todas las multas que resultan de tales acciones.

Estas políticas se socializarán y divulgarán a todos los conductores propios y tercerizados a través de los diferentes canales de comunicación de la empresa.

La gerencia destinará los recursos que sean necesarios para el cumplimiento de estas políticas.

Representante Legal,  
HÉCTOR FABIO BETANCUR GÓMEZ  
C.C. 4.475.409 de Pácora - Caldas